

MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 183
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 295

Córdoba, 4 de septiembre de 2024

VISTO: El expediente N° 0912-033013/2024 del Registro del Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Secretario de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Economía Circular insta la conformación del Gabinete Provincial de Cambio Climático con fundamento en la necesidad imperante de abordar el cambio climático y sus consecuencias, que representan una amenaza para la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de nuestro país.

Que el Gobierno Nacional aprobó el Acuerdo de París mediante la Ley N° 27.270, asumiendo un compromiso internacional de hacer frente a la lucha contra el cambio climático, y contribuyendo a los esfuerzos para dar respuesta mundial a la amenaza del cambio climático.

Que, en ese marco, se sanciona en nuestro país, la Ley de Presupuestos Mínimos N° 27.520 de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático Global, reglamentada por el Decreto Nacional 1.030/2020, que crea el Gabinete Nacional de Cambio Climático cuya función será articular entre las distintas áreas de gobierno de la Administración Pública Nacional, la implementación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y de todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de la ley referida y sus normas complementarias. Asimismo, establece que el Poder Ejecutivo elaborará el "Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático", correspondiendo al Gabinete Nacional de Cambio Climático coordinar el dicho Plan.

Que el Decreto Nacional 1030/2020, dispone en su Artículo 20°: "Los Planes de Respuesta al cambio climático son los planes de adaptación y mitigación al cambio climático desarrollados por cada una de las Provincias y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos serán elaborados y aprobados por cada jurisdicción a través de su Autoridad de Aplicación Local..."

Que la Provincia de Córdoba viene desarrollando una serie de políticas y mecanismos para promover la protección ambiental y mitigar los efectos del cambio climático y, en ese marco, se sancionó la Ley Provincial N° 10.942 y se creó la Secretaría de Cambio Climático en la órbita del nuevo Ministerio de Ambiente y Economía Circular (Ley N° 10956- que ratifica el Decreto N° 2206/2023- Estructura Orgánica).

Que en función de lo expuesto, deviene necesario la conformación del Gabinete Provincial de Cambio Climático con el fin de articular políticas en materia de cambio climático, elaborar el Plan de Adaptación y Mitigación, y generar conciencia en toda la sociedad sobre su relevancia, garantizando la observancia de lo dispuesto en los artículos 25° y 26° de ley 27.520.

Que luce el visto bueno de los titulares de las áreas de gobierno involucradas en la conformación del gabinete en cuestión.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 295..... Pag. 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 374 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 378 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 235..... Pag. 4

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 44 - Letra:D..... Pag. 5

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 3..... Pag. 6

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Ambiente y Economía Circular al N° 2024/0000059, por Fiscalía de Estado con el N° 150/24, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 18°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE el GABINETE PROVINCIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, el que tendrá por objeto articular políticas en materia de cambio climático, elaborar el Plan de Adaptación y Mitigación y generar conciencia en toda la sociedad sobre su relevancia.

Artículo 2°.- El Gabinete Provincial de Cambio Climático estará integrado por los titulares de las siguientes áreas de gobierno: Ministerio de Ambiente y Economía Circular, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ministerio de Bioagroindustria, Ministerio de Salud, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Agencia Córdoba Turismo, Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil; y será presidido por la titular Ministerio de Ambiente y Economía Circular o del organismo que en el futuro lo reemplace. Asimismo, y de considerarlo pertinente, el GABINETE podrá invitar a participar, de manera permanente o transitoria, a los restantes ministerios, organismos o entes descentralizados cuando lo estime necesario.

Artículo 3°.- El Gabinete Provincial de Cambio Climático establecerá su reglamento interno para funcionar.

Artículo 4°.- El Gabinete Provincial de Cambio Climático tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de trabajo detallado para la implementación del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, el cual incluirá metas específicas, indicadores de desempeño y un cronograma de actividades.

- b) Crear una Mesa de Trabajo Interministerial permanente, con el objeto de elaborar políticas para promover, fomentar y coordinar acciones para la reducción y mitigación de impactos ambientales en la Provincia.
- c) Realizar un inventario provincial de gases de efecto invernadero que permita monitorear y evaluar el impacto de las políticas y medidas implementadas.
- d) Explorar oportunidades de participación en mercados de carbono y otras iniciativas de compensación de emisiones, con el fin de incentivar la adopción de prácticas ecoamigables.
- e) Promover la cooperación interinstitucional y la participación del sector privado, la sociedad civil y la academia en la implementación de acciones de mitigación del cambio climático.

- f) Fomentar la sensibilización y educación pública sobre la importancia de la adaptación y la mitigación al cambio climático y la adopción de prácticas sostenibles, mediante campañas de concientización y programas de capacitación dirigidos a diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 374 - Letra:D

Córdoba, 6 de septiembre de 2024

VISTO: El expediente N° 0753-206230/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9343 se delega en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones de todos los Escribanos de Registro de la Provincia.

Que mediante el Decreto N° 1469/08 se ratificó el convenio suscripto entre el Gobierno y la referida entidad con fecha 3 de octubre de 2008 (modificado por convenio de fecha 26 de julio de 2010 ratificado por el Decreto N° 1558/10), por el cual se formalizó la delegación en cuestión y se permitió al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba a iniciar la prestación de los servicios comprometidos.

Que por el Artículo 3° de la referida Ley, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, queda autorizado a percibir de los usuarios del Archivo, las tasas de actuación que a tal efecto determine el Ministerio de Finanzas, a propuesta del Consejo Directivo del mismo.

Que, a través de la Resolución N° 22/2022 del entonces Ministerio de Finanzas, se establecieron, a propuesta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, las tasas de actuación que deben abonar los usuarios de los servicios relacionados a la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones.

Que la administración del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones implica un servicio de prestación constante que garantice el resguardo, custodia y preservación adecuados de los actos jurídicos en ellos asentados.

Que, conforme a lo dispuesto por la cláusula vigésimo octava del referido convenio en vigencia, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, manifiesta formalmente la necesidad de actualizar los valores de las referidas tasas de actuación y eliminar las tasas correspondientes a aquellos servicios que, a su juicio, dejan de prestarse.

Que dicho incremento busca cubrir el déficit económico del Archivo generado a causa de los incrementos en los costos de prestación de los

servicios desde el año 2022 a la fecha.

Que obra intervención la Secretaría de Política Económica, quien insta la gestión propiciada en autos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9343, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 17/2042 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000745,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER las siguientes tasas de actuación por los servicios relacionados a la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones a cargo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba:

1.- TRAMITES SIMPLES:

1.1.-	Por la provisión de cada Hoja de Protocolo:	\$ 300,00
1.2.-	Por la provisión de cada Hoja de Registro de Intervenciones:	\$ 200,00
1.3.-	Por anotación de cada marginal:	\$ 6.000,00
1.4.-	Por depósito de cada primer testimonio inscripto en Depósito en el Archivo:	\$ 6.000,00
1.5.-	Por búsqueda de escrituras por índice, por cada año:	\$ 6.000,00
1.6.-	Por búsqueda manual de escrituras por tomo:	\$ 6.000,00
1.7.-	Por solicitud de agregado de documentación de escribanos en su protocolo, por cada solicitud:	\$ 6.000,00

1.8.-	Por consulta de Protocolo o Libro de Intervenciones:	\$ 6.000,00	2.1.2.-	Por cada foja que exceda de cinco (5):	\$ 3.500,00
1.9.-	Por solicitud de informes, por cada uno:	\$ 6.000,00	2.2.-	Por la provisión de copias simples certificadas:	
1.10.-	Por certificación de firmas (cláusula Décima Segunda del Convenio para la delegación de la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Intervenciones, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Escribanos de la Provincia), por cada una:	\$ 6.000,00	2.2.1.-	Hasta cinco (5) fojas:	\$ 20.000,00
1.11.-	Por solicitud de copia de documentación adjunta a escrituras, por cada hoja de tamaño superior a A3 o por cada dispositivo de almacenamiento que será provisto por el Archivo:	\$ 6.000,00	2.2.2.-	Por cada foja que exceda de cinco (5):	\$ 2.000,00
1.12.-	Reingreso de observados:	\$ 6.000,00	2.3.-	Por la provisión de copias sin valor legal:	

2.3.1.-	Hasta cinco (5) fojas:	\$ 12.000,00
2.3.2.-	Por cada foja que exceda de cinco (5):	\$ 1.200,00

3.- TRAMITES EN EL DIA:

3.1.-	Por anotación de cada marginal:	\$ 10.000,00
3.2.-	Provisión de copias sin valor legal con entrega el día de la solicitud, hasta cinco (5) fojas:	\$ 8.000,00

Artículo 2° DEROGAR la Resolución N° 2022/D-00000022 del por entonces Ministerio de Finanzas.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000374

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 378 - Letra:D

Córdoba, 9 de septiembre de 2024

VISTO: El expediente N° 0698-173708/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por Prince Cereales S.R.L., C.U.I.T. 30-53729963-7, a favor de la Provincia de Córdoba, del inmueble que se designa como lote diecinueve de la manzana uno, ubicado en Ruta Provincial N° 5 Km 10, Departamento Capital y Santa María, Pedanía Capital y Lagunilla, Municipio de Córdoba de esta Provincia e inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.608.331, con una superficie de 9.734,00 m² y una superficie cubierta de 1228,57 m², a los fines de destinar el mismo para el edificio que ocupan actualmente las Escuelas IPET N° 402, Jardín de Infantes y Escuela Primaria "Catalina B. de Barón".

Que obra acompañado el correspondiente "Formulario de oferta de donación de inmueble a favor de la Provincia de Córdoba (Persona Jurídica)" P06, suscripto por las apoderadas de la sociedad donante quienes acreditan personería mediante poder especial de representación obrante en Escritura N° 104 de fecha 15 de octubre de 2021 labrada por el escribano Nicolás Raymonda, titular del Registro 766 de la Provincia de Santa Fe.

Que respecto del inmueble a donar, se agrega en autos, entre otra documentación, la siguiente: reporte parcelario, publicidad registral de la Matrícula N° 1.608.331, plano de mensura y subdivisión, informe negativo de inhabilitación y Escritura Pública N° 25 de fecha 28 de febrero de 2003, labrada por la escribana María Alejandra Pascual, de compra del inmueble por la donante; a su vez, respecto de la sociedad donante, se agrega: contrato social, acta de designación de autoridades y acta por la cual se autoriza la donación del

inmueble, informe de sociedad emitido por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe y constancia de inscripción ante AFIP.

Que la Dirección de Patrimonial, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, produce informe N° 027/2022 en sentido favorable a lo propiciado indicando que el inmueble en cuestión se encuentra asignado al Ministerio de Educación de la Provincia y allí funcionan los establecimientos educativos: Jardín de Infantes y Esc. Primaria Catalina B. de Barón, e IPET N° 402 desde el año 1990. Se consigna, además, que el inmueble cuenta con la nomenclatura catastral 11-01-01-35-03-001-019, se encuentra empadronado en la cuenta tributaria N° 110141877968, e inscripto a nombre de Prince Cereales S.R.L en la Matrícula N° 1.608.331, con una superficie de 9.734,00 m².

Que, en tanto, la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación elabora informe técnico con inspección ocular y registro fotográfico del inmueble ofrecido en donación.

Que, los servicios jurídicos con competencia se han pronunciado en sentido favorable a lo propiciado.

Que, con noticia de la gestión de que se trata, el señor Ministro de Educación, extiende su Visto Bueno.

Que, los servicios jurídicos con competencia se han pronunciado en sentido favorable a lo propiciado.

Que, el señor Secretario General de la Gobernación imprime su impulso al trámite.

Que, en atención a los informes emitidos por las áreas técnicas competentes, lo dispuesto por los artículos 1542, 1545, concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación así como lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/19 y

habiéndose respetado el procedimiento establecido mediante Resolución N° 1130/2019 de la Secretaría General de la Gobernación, corresponde proceder a la aceptación de la donación.

Que, asimismo, corresponde requerir a la Fiscalía de Estado que asigne intervención a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que proceda la inscripción directa del inmueble donado, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando al dominio privado de la Provincia de Córdoba, según lo estipulado por el artículo 236 inc. "e" del referido plexo legal.

Que, por su parte, la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las deudas que pudieren existir en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluido recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 201 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006, T.O. 2023 según Decreto N° 550/2023.-

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 72, inciso 4° y 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación al N° 2024/D-SGG-00000085, por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000795 y en uso de las atribuciones delegadas mediante el artículo 2° inc. d) del Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1° ACÉPTASE Y AGRADÉCESE la donación efectuada por PRINCE CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-53729963-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 701 de la localidad de San José de la Esquina, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, a favor de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, C.U.I.T. 30-70818712-3, con domicilio legal en Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos", calle Rosario de Santa Fe N° 650, Código Postal X5004G-BB, de la ciudad de Córdoba, relativa al inmueble que se describe de la siguiente forma: "Inmueble ubicado en Departamento CAPITAL y SANTA MARÍA, Pedanía CAPITAL y LAGUNILLA, Municipio de CÓRDOBA, Ruta Prov. N° 5 Km 10, designado como Lote 19 de la Manzana 001, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice I con una dirección Nor-este, con un ángulo en dicho vértice de 49°23'01" y una distancia de 39,73 m llegamos al vértice "J"; a partir de J, con un ángulo interno de 130°49'03";

lado J-F de 5,00 m; a partir de F, con un ángulo interno de 229°54'38"; lado F-K de 44,44 m; a partir de K, con un ángulo interno de 130°05'22"; lado K-L de 123,53 m; a partir de L, con un ángulo interno de 90°00'; lado E-L de 34,00 m; a partir de E, con un ángulo interno de 165°59'56"; lado X1-E de 13,26 m; a partir de X1, con un ángulo interno de 177°51'24"; lado X1-D de 18,51 m; a partir de D, con un ángulo interno de 105°56'36"; lado D-I de 174,80 m; encerrando una Superficie de 9734,00 m²; de los cuales 6604,00 m² corresponden al Ejido Municipal y 3130,00 m² corresponden a Pedanía Lagunilla, Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba. Y linda con: lados I-J, J-F y F-K con Ruta Provincial N° 5; lados K-L, E-L, X1-E y X1-D con Parcela 20; lado D-I en parte con Parc 01-01-004-001, con Calle Héctor Llorens, con Parc 01-01-003-001, con Calle 2, y con Calle Aniceto Granados, perteneciente a la Comuna de Los Cedros", el dominio consta inscripto en la Matrícula N° 1.608.331 (11) a nombre de PRINCE CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se encuentra identificado con la Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-35-03-001-019 y empadronado en la Cuenta Tributaria N° 11-01-4187796-8.-

Artículo 2° REQUIERASE al señor Fiscal de Estado a fin de que asigne intervención a la Escribanía General de Gobierno a efectos de efectuar la inscripción en forma directa del dominio del inmueble descrito en el artículo precedente, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando aquél al dominio privado de la Provincia de Córdoba, según lo estipulado por el artículo 236 inc. "e" del referido plexo legal.

Artículo 3° FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que, en caso de corresponder, cancele las deudas que pudieran existir en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluido recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 201 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006, T.O. 2023.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000378

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 235

Córdoba, 9 de septiembre de 2024

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 6/2024 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Gustavo José BOETSCH, Titular del Registro Notarial N° 485, con asiento en la localidad de General Deheza, Departamento Juárez Celman, propone la designación de la Notaria Julia Sassaroli, Matrícula Profesional N° 2382, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta

como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 20 de agosto de 2024, que por Decreto N° 779 de fecha 21 de abril de 2003, el Escribano Gustavo José BOETSCH, fue designado titular del Registro Notarial N° 485 con asiento en la localidad de General Deheza, prestando Juramento de Ley el día 18 de junio de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que la Escribana Julia Sassaroli no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7

inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio con el N° 264/2024 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Julia Sassaroli, D.N.I. N° 32.471.087, Matrícula Profesional N° 2382, como Adscripta al Registro No-

tarial N° 485 con asiento en la ciudad de General Deheza, Departamento Juárez Celman de esta Provincia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 44 - Letra:D

Córdoba, 6 de septiembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0473-001223/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, se estableció un Régimen de Regularización de Activos.

Que el inciso a) del Artículo 26 de la citada Ley dispone que los contribuyentes que regularicen dinero en efectivo, deberán depositarlo en una "Cuenta Especial de Regularización de Activos" abierta en una entidad financiera regulada por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, de acuerdo a las previsiones que, a tales fines, establezca el Banco Central de la República Argentina

Que, a través del Artículo 20 del Decreto Nacional N° 608/2024, se dispuso la eximición del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias regulado por la Ley N° 25.413 y sus modificatorias, a las cuentas abiertas -conforme la normativa que dicte el Banco Central de la República Argentina y/o la Comisión Nacional de Valores- con el fin de ser utilizadas, en forma exclusiva, para exteriorizar las tenencias de moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en el marco de lo establecido por el Título II de la aludida Ley N° 27.743.

Que el Banco Central de la República Argentina emitió la Comunicación "A" 8062/2024, a los fines de la creación y reglamentación la "Cuenta Especial de Regularización de Activos - Ley 27.743.

Que, mediante el Artículo 42 de la señalada Ley N° 27.743, se invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, a adherir al referido régimen.

Que, por Ley N° 10.980, la Provincia de Córdoba dispuso liberar del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a quienes adhieran al Régimen de Regularización de Activos, instituido en el referido Título II de la Ley Nacional y su marco regulatorio, accediendo a los beneficios dispuestos en dicha norma.

Que, bajo el Capítulo I del Título II del Libro III del Decreto Provincial N° 2445/23, se implementó un régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Córdoba ya sea como locales o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Que, el Artículo 279 del citado Decreto Provincial, enumera los conceptos y/o importes que resultan excluidos del referido régimen de recaudación.

Que conforme lo establecido por el Artículo 281 de la misma norma, esta Secretaría se encuentra facultada para incorporar, modificar y/o eliminar las exclusiones al referido régimen de recaudación.

Que, con el propósito de facilitar la regularización de las obligaciones tributarias omitidas por los contribuyentes y, a la vez, fomentar el cumplimiento voluntario de las mismas, resulta necesario, en uso de tales facultades, excluir del régimen de recaudación a los importes acreditados en las cuentas abiertas específicamente —conforme las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina— para la regularización de dichas obligaciones, en el marco de lo establecido precedentemente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 20/2024 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Gestión Pública, bajo el N° 2024/DAL-00000797,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° EXCLUIR del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Capítulo I del Título II del Libro III del Decreto N° 2445/23, a los importes que se acrediten en las "Cuentas Especiales de Regularización de Activos" abiertas —conforme la Comunicación "A" 8062/2024 del Banco Central de la República Argentina, sus modificatorias y complementarias—, con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva en el marco de lo establecido por el Título II de la Ley N° 27.743.

Artículo 2° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 3° LAS disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000044

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS



**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
GENERAL DE LA PROVINCIA****Resolución General N° 3**

Córdoba, 6 de septiembre de 2024.

Y VISTO: El "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal" suscripto entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba el día 21 de noviembre de 2017 y los avances realizados en consecuencia a fin de ampliar el abanico de servicios ofrecidos a través de medios informáticos. Y

CONSIDERANDO:

1.-) Que el "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal" citado precedentemente se suscribió con el objeto de posibilitar la prestación de servicios "en línea" y a fin de precisar instancias de trabajo conjunto para proponer, analizar y disponer las medidas que resulten necesarias para la eficiencia y armonización de los servicios y acciones en sus ámbitos de actuación común, que permitan proyectar implementaciones que amplíen el abanico de servicios ofrecidos a través de medios informáticos.

2.-) Que en este marco se dispuso la implementación progresiva de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares, denominado "Medidas Cautelares Web", inicialmente mediante un plan piloto (Resolución General de este Registro N° 5 del 9/11/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1587, Serie "A" de fecha 2/9/2019 del Tribunal Superior de Justicia) que se fue extendiendo de manera paulatina a la totalidad de las dependencias de los fueros Civil y Comercial y Laboral de la Provincia (Resoluciones Generales de este Registro N° 6/2021, 3/2023, 4/2023 y 2/2024, Acuerdo Reglamentario N° 1718 Serie "A" de fecha 27/08/2021 del Tribunal Superior de Justicia y Resoluciones de su Presidencia N° 5/2023, 7/2023 y 3/2024).

3.-) Que la implementación de dicho servicio ha resultado positiva, permitiendo optimizar la confección y tramitación de los oficios respectivos e incluyendo instancias de integración que agregan validaciones e interacciones que aportan trazabilidad y seguridad a cada documento y trámite.

4.-) Que en la permanente búsqueda de soluciones tecnológicas superadoras que permitan perfeccionar las herramientas disponibles, con el propósito de hacer realidad los principios de celeridad, economía y sencillez recogidos en el art. 176 de la C.N. y fruto del trabajo realizado en conjunto en el marco de Acuerdo aludido, se han desarrollado nuevas herramientas informáticas para la prestación de los servicios de Informes sobre el estado jurídico de bienes y personas en el Registro General de la Provincia, en los términos de los artículos 32, 34 y concordantes de la Ley 5771.

5.-) Que el servicio, denominado "INFORMES Y COMUNICACIONES WEB" facilita y reduce la carga de los datos necesarios para la solicitud de los informes, ajustando los mismos conforme las necesidades de los usuarios y disponiendo en esa instancia los datos obrantes en los organismos, mejorando así la eficiencia en la prestación de los servicios. Asimismo, supone una importante mejora en la seguridad documental ya que aprovecha

los beneficios de autenticidad e integridad que proporciona la firma digital y utiliza canales de comunicación integrados y seguros.

6.-) Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 1874, Serie "A" de fecha 5 de septiembre del corriente, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba dispuso la implementación a partir del 09/09/2024 del cambio de modalidad para la expedición de informes de este Registro General denominado "INFORMES Y COMUNICACIONES WEB", que en una primera etapa se limitará a la Solicitud Judicial de Informe Registral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.801, en la totalidad de las dependencias de los fueros Civil y Comercial y Laboral de la Provincia. En dicho Acuerdo se dispuso también su gradual extensión a todos los tribunales y dependencias del Poder Judicial de Córdoba, conforme las pautas aprobadas por anexo único del Acuerdo Reglamentario 1587 serie A del 02/09/2019 y facultar a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a dictar las pautas necesarias para la ejecución, extensión y/o desarrollo de lo dispuesto, incluso para regular las situaciones no previstas expresamente, así como aquellas que dispongan el cronograma de implementación en los restantes tribunales.

7.-) Que el servicio se implementa en esta instancia para su utilización de manera independiente, sin perjuicio de la posibilidad de mantener la solicitud a través de la Carga Virtual de Documentos cuando el mismo se encuentre vinculado a otros documentos que tramitan por tal vía.

8.-) Que en consecuencia corresponde prever los nuevos servicios registrales para la elaboración, presentación, procesamiento y expedición de los documentos aludidos por medios no presenciales, con las características señaladas.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 7, 61, 62 y 71 de la Ley Provincial N° 5.771, la

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA
PROVINCIA, RESUELVE:**

Artículo Primero: IMPLEMENTAR a partir del 09/09/2024 el cambio de modalidad para la expedición de informes denominado "INFORMES Y COMUNICACIONES WEB" que en una primera etapa se limitará a la Solicitud Judicial de Informe Registral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.801, para la totalidad de las dependencias de los fueros Civil y Comercial y Laboral de la Provincia y en los términos detallados en la presente.

Artículo Segundo: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, al Ministerio de Economía y Gestión Pública, a la Secretaría de Política Económica, dese copia y archívese.

FDO: ALEJANDRO GARCÍA SAGUES - DIRECTOR GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA